El q.º Particular Poder a Agustin de Vrain p.ª la Junta de Azc.ª — 10 — 9.e — 630 — 51

Rº Se pasa quanto de esta Vrecencia nos el Concejo Justicia y Regimiento desta Noble y leal Villa de Vergara estando juntos en nuestro ayuntamiento segun lo tenemos de costumbre especial Pedro de Elorriaga Alcalde Ordinario de la dicha Villa y su jurisdicion Por el Rey nuestro señor Joan Ochoa de Romaguera Alarcon Procurador general de el dicho Agustin de Vrain Regidor Francisco de Ygoa diputado Miguel de Elorriaga Murua diputado de Vrianzo en voz y en nombre del dicho Concejo y Representandole otorgamos por esta carta damos poder como en ella al dicho Regidor Agustin de Vrain para que en nuestro nombre y del dicho Concejo vaya a la Noble y leal Villa de Azcoytia y en la Junta general que esta muy noble y muy leal Provincia de Guipuzcoa a de celebrar en ella proximamente a esta Juramental dicha Junta y entre en ella y Propongi que Nazca quier casos y cosas tocantes al dicho nuestro Concejo particular y contradiga
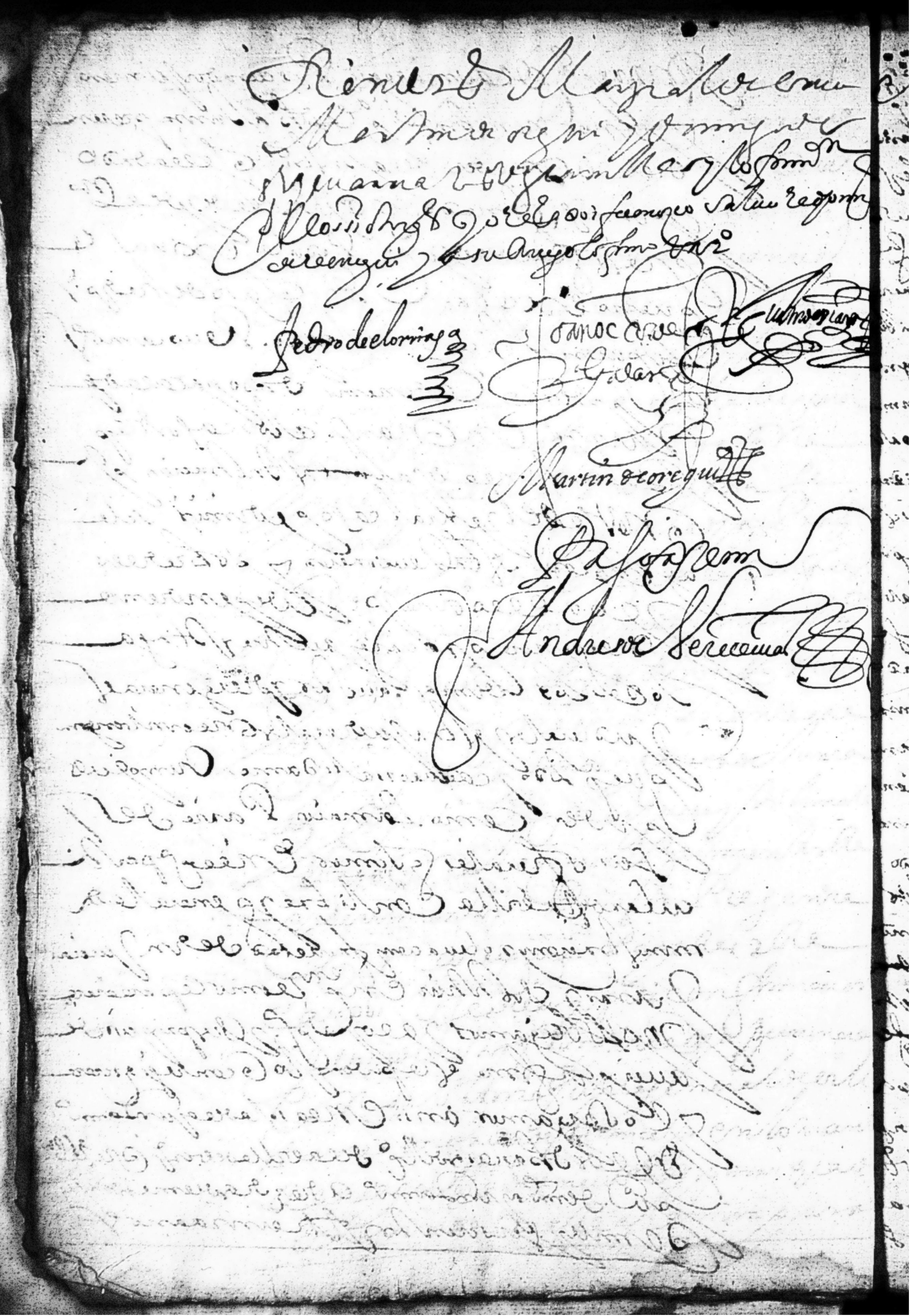
Andres de Olaumaregui Procurador sumero
que no nombramos a la dicha alunna preven
y reciba y cobre de la instrumento sellado
por nos firmado del qual de [illegible] del
[illegible] que [illegible] para la exinar
que no exceda. Y por razon de ello
que pueda hacer de ello. Revocamos
el poder que tenemos dado para el efecto
y entrando a los casos [illegible]
que de [illegible] instruccion
e [illegible] caso de [illegible] se le
[illegible] revocacion y sobre ello
[illegible]. Y para ello
y dependiente [illegible]
todos los [illegible] y generales
[illegible] y reales
[illegible] y [illegible] damos cumplido
poder como la mayor parte de
sus oficiales y [illegible] parti
cular a [illegible] con libre y general ad
ministracion y relevacion [illegible] de juicio
[illegible] en forma [illegible]
nos obligamos [illegible]
aver por firme [illegible]
y lo obligamos [illegible]
[illegible]
[illegible] damos a [illegible]
[illegible] a [illegible]